Ref.: CP-CPJ-06-2023

Cronol. Núm. 454
Día: jueves 2 de noviembre de 2023
Acta núm. 002 – Aprobación de Informes Preliminares

ACTA NÚM. 002 - APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves dos (2) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de Octavia Carolina Fernández Curi, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa; Enmanuel Adolfo Moreta Fermín, director legal, representado por Sheilyn T. Acevedo Placencio, abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta en oficio núm. DL-344 de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023); Isnelda Guzmán de Jesús, directora de planificación; Jhonnatan M. Cabrera de los Santos, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y Yerina Reyes Carrazana, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, CONOCIÓ en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

 Conocer y aprobar, si procede, los informes preliminares de evaluación de credenciales, de evaluaciones técnicas y financieras de las ofertas, del procedimiento de comparación de precios de obras para la readecuación de varias localidades a nivel nacional del Poder Judicial, de referencia núm. CP-CPJ-06-2023.

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *readecuación* de varias localidades a nivel nacional del Poder Judicial, de referencia núm. CP-CPJ-06-2023, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

- i. Autorizado el procedimiento de comparación de precios para la *readecuación de varias localidades a nivel nacional del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-06-2023.
- Publicada la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023);

NO	RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRONICO
1	PROCITROM, S.R.L.	procitrom.srl@gmail.com

NO.	RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRONICO
2	PLANTA FÍSICA PINERA, S.R.L.	plantafisica1@hotmail.com
3	CIVIL-MEK, S.A.	inf@civilmek.com
4	SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS SOLARQ, S.R.L.	d.minaya@solarq.com.do soporte@solarq.com.do
5	JULIAN & ASOCIADOS, S.R.L.	No encontrado y no responden al teléfono.
6	ALDUCA, S.R.L.	alduca@alduca.com.do
7	CONSTRUCTORA AYBAR, S.R.L.	recepción@gupoaybar.com
8	CONSTRUCTORA INTEGRADA, S.A.S.	cbrugal@constructoraintegrada.com
9	CONSTRUCTORA BRICK, S.R.L.	<u>l.camilo@casaenlared.com</u>
10	INGENIERIA AVANZADA (INGASA), S.R.L.	compra@engasa.com
11	INCONEF, S.R.L.	info@inconef.com
12	CONSTRUCTORA SANVAL, S.R.L.	info@constructorasanval.com
13	OBRAS DE INGENIEROS SAVIÑON (OBRINSA), S.R.L.	drodriguez@obrinsard.com cmejia@obrinsard.com servicios@obrinsard.com
14	CERÓN FERNÁNDEZ & ASOCIADOS, S.R.L.	info@ceronfernandez.com
15	PROCELCA	procelca@gmail.com
16	AQUINO CARVAJAL CONSTRUCTORA, S.R.L.	aquinocarvajalcxa@gmail.com
17	COFEMONT, S.R.L.	cofemont@gmail.com
18	CONSTRUCTORA TUBIA, S.R.L.	constructoratubia@gmail.com
19	CIVIL SOL	civilsol@outlook.com

iii. Realizada, de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del presente proceso, la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B) y apertura de ofertas técnicas "sobre A" y ofertas económicas "sobre B", en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por ante el notario público Lic. Tomas Alberto Jiménez Rodríguez, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el número tres mil ochocientos cincuenta y seis (3856), quien instrumentó el acto número treinta y seis barra dos mil veintitrés (36/2023), de recepción de las ofertas técnicas y económicas (sobres A y B), en donde consta que se dio apertura de las ofertas de los oferentes PURO MARIA SANCHEZ MARIA (lotes 1, 2, 3 y 4); AQUINO CARVAJAL CONSTRUCTORA, S.R.L. (lote 5); C11 ESTUDIO ARQUITECTURA, S.R.L. (lotes 2 y 4); INELCISA, S.R.L. (lotes 1, 2, 3, 4 y 5); TERSAME CONSTRUCTION GROUP, S.R.L. (lote 5); LUIS ALBERTO HIDALGO ABREU (lotes 1, 3 y 5); y RUFINO SANCHEZ MORILLO (lotes 1, 2, 3, 4 y 5).

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

 Los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), elaborados por los peritos designados para la evaluación de las ofertas, para el lote

1, los señores Selito Antidor, Wilka L. Quiroz Florencio y Erick J. Pujols; para el lote 2, los señores Erick J. Pujols, Juan J. Mejía Galván y Rafael Pichardo; para el lote 3, los señores Massiel Estévez Guzmán, Juan J. Mejía v Rafael Pichardo; para el lote 4, los señores Selito Antidor, Melvin Hernández e Iris Arnaut de los Santos; para el lote 5, los señores Wilka L. Quiroz Florencio, Massiel Estévez Guzmán y Juan J. Mejía Galván todos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el cual señalan que los oferentes PURO MARIA SANCHEZ MARIA (lotes 1, 2, 3 y 4); C11 ESTUDIO ARQUITECTURA, S.R.L., (lotes 2 y 4); LUIS ALBERTO HIDALGO ABREU (lotes 1, 3 y 5) y RUFINO SÁNCHEZ MORILLO (lotes 1, 2, 3, 4 y 5) cumplen con los aspectos técnicos indicados en la ficha técnica que rige el presente proceso. Con relación a los oferente AQUINO CARVAJAL CONSTRUCTORA, S.R.L., (lote 5), no cumple con los requisitos establecidos en la ficha técnica que rige este proceso, en razón de que no presentó la experiencia de persona física y/o jurídica según indica la ficha (documentación SUBSANABLE); INELCISA, S.R.L. (lotes 1, 2, 3, 4 y 5), no cumple con los requisitos establecidos en la ficha técnica que rige este proceso, en razón de que no presentó el cronograma de las actividades objeto de esta contratación, la experiencia de persona física y/o jurídica, las tres (3) certificaciones de recepción conforme de obras similares al objeto de esta contratación, ni el perfil profesional y/o hoja de vida del ingeniero civil residente del proyecto, según se indica en la ficha (documentación SUBSANABLE), a la vez que el listado de cantidades depositado contiene la oferta económica (documentación NO SUBSANABLE); y TERSAME CONSTRUCTION GROUP, S.R.L. (lote 5), no cumple con los requisitos establecidos en la ficha técnica que rige este proceso, en razón de que no presentó el cronograma (documentación SUBSANABLE), y los documentos sobre la experiencia de persona física y/o jurídica no demuestran los cinco (5) años de experiencia (documentación SUBSANABLE).

- b. El informe preliminar de evaluación financiera, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el cual se concluye que "las ofertas PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, AQUINO CARVAJAL CONSTRUCTORA, S.R.L., C11 ESTUDIO ARQUITECTURA, S.R.L., INELCISA, S.R.L., TERSAME CONSTRUCTION GROUP, S.R.L., LUIS ALBERTO HIDALGO ABREU, y RUFINO SÁNCHEZ MORILLO, cumplen con la presentación de los estados financieros y el índice requerido en la ficha técnica del proceso referencia núm.. CP-CPJ-06-2023".
- c. El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, el cual establece que los oferentes PURO MARÍA SÁNCHEZ; AQUINO CARVAJAL CONSTRUCTORA, S.R.L.; C11 ESTUDIO ARQUITECTURA, S.R.L.; TERSAME CONSTRUCTION GROUP, S.R.L.; LUIS ALBERTO HIDALGO ABREU y RUFINO SÁNCHEZ MORILLO cumplen con todos los requerimientos de credenciales establecidos en la ficha técnica que rige el presente procedimiento readecuación de varias localidades a nivel nacional del Poder Judicial, referencia núm. CP-CPJ-06-2023. Con relación a INELCISA, S.R.L., no cumple en virtud de que no presentó la carta de presentación de la compañía firmada por un representante legal (documentación SUBSANABLE).

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones considera que:

Ref.: CP-CPJ-06-2023 Cronol. Núm. 454

Día: jueves 2 de noviembre de 2023 Acta núm. 002 — Aprobación de Informes Preliminares

• De acuerdo con los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, financiera y de credenciales que elaboraron las áreas correspondientes, se requiere solicitar a los oferentes AQUINO CARVAJAL CONSTRUCTORA, S.R.L. y TERSAME CONSTRUCTION GROUP, S.R.L. subsanar la documentación pasible de ser subsanada. Con relación al oferente INELCISA, S.R.L. se evidenció que la documentación depositada que evidencia el no cumplimiento no es de naturaleza subsanable, respecto del listado de cantidades depositado que contiene precios, puesto que la ficha técnica del presente proceso indica que "Serán descalificadas las ofertas que no incluya todos los requisitos indicados en este numeral, así como las propuestas que revelen los precios fuera de la oferta económica (sobre B)".

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: "Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el artículo 19 Párrafo II, numerales 5 y 6 de la referida Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es "responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. 6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional. (...)".

Que el artículo 95 y sus párrafos II y IV de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: "Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Párrafo II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Específicaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un

Ref.: CP-CPJ-06-2023 Cronol. Núm. 454

Día: jueves 2 de noviembre de 2023 Acta núm. 002 – Aprobación de Informes Preliminares

plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante. Párrafo IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore."

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha técnica, de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; Acta núm. 001 de inicio de expediente, de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023); la publicación de la convocatoria, de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023); la invitación a participar del proceso, de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023); el acto número treinta y seis barra dos mil veintitrés (36/2023), de fecha de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), de recepción y apertura de las ofertas técnicas y económicas, instrumentado por el notario público Lic. Tomas Alberto Jiménez Rodríguez, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el número tres mil ochocientos cincuenta y seis (3856); los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), elaborados por los peritos designados, los señores Selito Antidor, Wilka L. Quiroz Florencio y Erick J. Pujols (lote 1); Erick J. Pujols, Juan J. Mejía Galván v Rafael Pichardo (lote 2); Massiel Estévez Guzmán, Juan J. Mejía v Rafael Pichardo (lote 3); Selito Antidor, Melvin Hernández e Iris Arnaut de los Santos (lote 4); Wilka L. Quiroz Florencio, Massiel Estévez Guzmán y Juan J. Mejía Galván (lote 5), todos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación financiera, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial; y el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: "(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) Párrafo III. La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)".

SEGUNDO: APROBAR los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), elaborados por los peritos designados, los señores **Selito Antidor**,

Ref.: CP-CPJ-06-2023

Día: jueves 2 de noviembre de 2023 Acta núm. 002 – Aprobación de Informes Preliminares

Wilka L. Quiroz Florencio y Erick J. Pujols (lote 1); Erick J. Pujols, Juan J. Mejía Galván y Rafael Pichardo (lote 2); Massiel Estévez Guzmán, Juan J. Mejía y Rafael Pichardo (lote 3); Selito Antidor, Melvin Hernández e Iris Arnaut de los Santos (lote 4); Wilka L. Quiroz Florencio, Massiel Estévez Guzmán y Juan J. Mejía Galván (lote 5), todos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para la readecuación de varias localidades a nivel nacional del Poder Judicial, de referencia núm. CP-CPJ-06-2023.

TERCERO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación financiera, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para *la readecuación de varias localidades a nivel nacional del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-06-2023.

CUARTO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para *la readecuación del salón de varias localidades a nivel nacional del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-06-2023.

QUINTO: **ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la documentación de naturaleza subsanable a los oferentes **AQUINO CARVAJAL CONSTRUCTORA**, **S.R.L.** y **TERSAME CONSTRUCTION GROUP**, **S.R.L.**, a fin de ser subsanado lo señalado en los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para *la readecuación de varias localidades a nivel nacional del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-06-2023.

SEXTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha dos (2) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.